

REF: PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA

RAD. No. 2022-110

ATE: ANDRÉS CAMILO GRAJALES

ADO: RESTAURANTE LA CARRETA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023: Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2023

Auto (i): 237

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en el desistimiento de la presente acción contra el establecimiento de comercio **"RESTAURANTE LA CARRETA"** teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha proferido una decisión de fondo, y de acuerdo a lo contemplado con el artículo 316 en su inciso 4° del Código General Del Proceso en el que se preceptúa "(...)4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas. se correrá traslado al demandado por tres días", se correrá traslado de la mentada solicitud a la parte demandada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del desistimiento de la demanda presentado por la parte actora a la parte demandada, de acuerdo a lo expuesto en la providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA comuníquese la anterior decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.008 de Fecha 9 de febrero de 2023



Secretaria